

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 53** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de revisión salarial provisional del convenio colectivo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima” (Unidad Alimentaria de Mercamadrid) (código número 2813301).*

Examinado el texto de la revisión salarial provisional para los años 2009 y 2010, de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima” (Centro de trabajo de Unidad Alimentaria de Mercamadrid), aprobada de forma condicionada al acuerdo de 1 de marzo de 2010, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 18 de marzo de 2010, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho Acuerdo de revisión salarial provisional, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Representación social

CC OO:

- Don Mario Campuzano Serrano.
- Don Pedro Luis Moreno del Amo.
- Don Julián Sánchez López.
- Don Vicente Sacristán Moreno.
- Don Eleuterio de León Rua (asesor).

Representación empresarial

- Don Enrique Cuesta García.
- Don José Manuel García Gutiérrez.
- Don J. Ignacio Fernández Carpintero.

Reunidos los representantes de los trabajadores y la representación de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima” (Centro de trabajo de Unidad Alimentaria de Mercamadrid), el día 18 de marzo de 2010, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas.

Primero.—Se firman las tablas salariales provisionales del año 2009 y tablas salariales provisionales del año 2010.

Segundo.—Estas tablas salariales provisionales quedan condicionadas al Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2010 que dice:

Las tablas salariales provisionales del año 2008 y 2009 quedan condicionadas a la resolución judicial final que a tal efecto se produzca, estando a lo que por sentencia se establezca. Para el supuesto de que la sentencia pendiente establezca el no reconocimiento del

IPC previsto para el año 2008, se regularizarán las tablas salariales del 2008 solamente a efectos del cálculo de las tablas salariales del año 2009.

Una vez conocido el IPC real del año 2010 se realizará la revisión salarial de ese año que será igual al diferencial del 1 por 100 más el IPC real de ese año 2010. En el supuesto de que el IPC real fuera negativo no se aplicaría dicho IPC.

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en la fecha antes indicada.—(Firmado).

CONVENIO COLECTIVO DE MERCAMADRID

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2009

DÍAS S. BASE: 334 IPC REAL 2009: 0,80% PENDIENTE DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PARA SU REVISIÓN FINAL
DÍAS PLUSES: 272 AUMENTO CONVENIO: 1,00%

CATEGORÍA	S.B	ANT.	P.ESP.	P.PC	P.TTE.	P.P	P.N.	NAV/VER.	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	TOTAL
Peón Especialista	23,39	0,00	8,70	20,45	6,09	7,16	0,00	1.043,32	521,66	512,64	2.062,21	24.528,21
Peon Esp. Noche	23,39	0,00	8,70	20,45	6,09	7,16	8,56	1.043,32	521,66	512,64	2.062,21	26.856,53
Peon Esp. Taller	23,39	0,00	9,12	20,45	6,09	7,16	0,00	1.043,32	521,66	512,64	2.062,21	24.642,45
Conductor	25,72	0,00	13,61	19,06	6,09	7,62	0,00	1.124,06	563,39	566,74	2.658,45	27.242,54
Conductor Noche	25,72	0,00	13,61	19,06	6,09	7,62	9,42	1.124,06	563,39	566,74	2.658,45	29.804,78
Encargado	28,68	0,00	24,20	0,00	6,09	7,12	0,00	1.140,22	570,67	530,75	2.295,23	25.431,73
Oficial 2ª Taller	23,52	0,00	18,42	15,40	6,09	7,89	0,00	1.014,76	508,35	547,15	2.243,73	26.186,03
Oficial 1ª Taller	23,52	0,00	21,26	15,40	6,09	7,89	0,00	1.014,76	508,35	547,15	2.248,90	26.963,68

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRA CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

CATEGORÍA	PAGAS				PLUSES			
	NAVID/VER.	BENEF.	S. MARTIN.	VACAC.	DEV. DOM.	COMP. LIBR.	HORA NOCTURNO PEÓN	HORA NOCTURNO CONDUCTOR
Peón Especialista	5,72	1,43	1,40	5,65	3,90	6,48	1,22	1,35
Peon Esp. Noche	5,72	1,43	1,40	5,65	3,90	7,33		
Peon Esp. Taller	5,72	1,43	1,40	5,65	3,90	6,48		
Conductor	6,16	1,54	1,55	7,28	4,29	7,12		
Conductor Noche	6,16	1,54	1,55	7,28	4,29	8,02		
Encargado	6,25	1,56	1,45	6,29	4,77	6,52		
Oficial 2ª Taller	5,56	1,39	1,50	6,15	3,92	7,05		
Oficial 1ª Taller	5,56	1,39	1,50	6,16	3,92	7,05		

PLUS DEVENGO DOMINGOS: Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que, de trabajar una semana completa, se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranzas.

OTROS CONCEPTOS QUE SE MODIFICAN EN 2009

		Provisional 2009
ART. 26 Seguro de vida y accidentes		31.998,87
ART. 26 Ayuda por fallecimiento derivado de enfermedad común		6.919,76
ART. 28 Anticipos reintegrables		1.521,44
ART. 28 Fondo		30.428,80
ART. 34 Jubilación	A los 60 años	650,88
	A los 61 años	573,61
	A los 62 años	533,65
	A los 63 años	456,50
	A los 64 años	417,41
	A los 65 años	378,34
ART.36 Premio de permanencia		1.099,59
ART.20 Valor cesta de Navidad		172,11
ART.11 San Martín de Porres		50,00

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2010

DÍAS S. BASE: 334
DÍAS PLUSES: 272

IPC REAL 2010:
AUMENTO CONVENIO:

0,00%
1,00%

SE ACTUALIZARÁ CON EL IPC REAL
SOBRE LAS DEF. DEL 2009 TRAS RESOLUCIÓN JUDICIAL

CATEGORÍA	S.B	ANT.	P. ESP.	P. PC.	P. TTE.	P.P.	P.N.	NAV/VER.	BENEF.	S. MARTIN	VACAC.	TOTAL
Peón Especialista	23,62	0,00	8,79	20,65	6,15	7,23	0,00	1.053,75	526,88	517,77	2.086,36	24.774,63
Peon Esp. Noche	23,62	0,00	8,79	20,65	6,15	7,23	8,65	1.053,75	526,88	517,77	2.086,36	27.127,43
Peon Esp. Taller	23,62	0,00	9,21	20,65	6,15	7,23	0,00	1.053,75	526,88	517,77	2.086,36	24.888,87
Conductor	25,98	0,00	13,75	19,25	6,15	7,70	0,00	1.135,30	569,02	572,41	2.683,56	27.516,11
Conductor Noche	25,98	0,00	13,75	19,25	6,15	7,70	9,51	1.135,30	569,02	572,41	2.683,56	30.102,83
Encargado	28,97	0,00	24,44	0,00	6,15	7,19	0,00	1.151,62	576,38	536,06	2.318,23	25.686,05
Oficial 2ª Taller	23,76	0,00	18,60	15,55	6,15	7,97	0,00	1.024,91	513,43	552,62	2.266,74	26.447,89
Oficial 1ª Taller	23,76	0,00	21,47	15,55	6,15	7,97	0,00	1.024,91	513,43	552,62	2.271,53	27.233,32

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRAS CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

CATEGORÍA	PAGAS				PLUSES			
	NAVID/VER.	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	DEV.DOM.	COMP.LIBR.	HORA NOCTURNO PEÓN	HORA NOCTURNO CONDUCTOR
Peón Especialista	5,77	1,44	1,42	5,72	3,94	6,54	1,24	1,36
Peon Esp. Noche	5,77	1,44	1,42	5,72	3,94	7,40		
Peon Esp. Taller	5,77	1,44	1,42	5,72	3,94	6,54		
Conductor	6,22	1,56	1,57	7,35	4,33	7,19		
Conductor Noche	6,22	1,56	1,57	7,35	4,33	8,10		
Encargado	6,31	1,58	1,47	6,35	4,82	6,59		
Oficial 2ª Taller	5,62	1,41	1,51	6,21	3,96	7,12		
Oficial 1ª Taller	5,62	1,41	1,51	6,22	3,96	7,12		

PLUS DEVENGO DOMINGOS: Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que, de trabajar una semana completa, se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranzas.

OTROS CONCEPTOS QUE SE MODIFICAN EN 2010

		Provisional 2010
ART. 26 Seguro de vida y accidentes		32.318,86
ART. 26 Ayuda por fallecimiento derivado de enfermedad común		6.988,96
ART. 28 Anticipos reitegrables		1.536,65
ART. 28 Fondo		30.733,09
ART. 34 Jubilación	A los 60 años	657,39
	A los 61 años	579,35
	A los 62 años	538,99
	A los 63 años	461,07
	A los 64 años	421,58
	A los 65 años	382,12
ART. 36 Premio de permanencia		1.110,59
ART. 20 Valor cesta de Navidad		173,83
ART.11 San Martín de Porres		100,00

(03/24.260/10)